

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### Decretos.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Presidente del Poder Ejecutivo por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decreta y sanciona lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta; y en su consecuencia los Juzgados y Tribunales procederán á sobreseer en las causas á que dichos delitos hayan dado lugar, declarando las costas de oficio.

Art. 2.º Se exceptúan únicamente los delitos de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada, respecto de los cuales continuarán conforme á derecho las causas pendientes.

Art. 3.º Los detenidos ó presos por las causas mencionadas en el art. 1.º serán puestos inmediatamente en libertad, lo mismo que los que se hallen sufriendo condena por resultado de ellas.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Cortes 11 de marzo de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Celestino de Olózaga, Diputado Secretario.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 17 de marzo de 1869.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Francisco Serrano.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### ORDEN.

Existe una legislacion antigua en el ramo de Correos que prohíbe violar el secreto público, y que está desenvuelta

en la circular de 6 de agosto de 1789. Posteriormente se ha modificado esta disposicion, autorizando á los Administradores principales para que en el caso de encontrar alguna carta que por no llevar en el sobre el punto de término, ó faltarle algun requisito para ser dirigida, la abran, y enterados de la persona que la remite, la devuelvan para su rectificacion. Este último principio no cabe en las ideas del Poder Ejecutivo, que se ha propuesto establecer el de la inviolabilidad absoluta de la correspondencia.

Si por ello se sigue alguna vez perjuicio á los interesados, no será seguramente responsable la Administracion, sino los que cometan las faltas que quedan referidas. Firme, pues, en el principio de la inviolabilidad, he creido conveniente dictar las reglas siguientes:

1.ª Cuando ingrese en los buzones alguna carta, pliego ó paquete en cuyo sobre falte el nombre, apellido ó punto de término que haga imposible su direccion, se hará constar en lista especial puesta al público por término de dos meses bajo el epígrafe de *Cartas sin direccion*.

2.ª Se publicará asimismo en el *Boletín Oficial* de cada provincia esta lista, escitando al público para que concurra á la Administracion, *el que la dirige*, á corregir su falta, que se hará constar en el periódico.

3.ª El anuncio se reproducirá quincenalmente durante los dos meses que la carta figura en lista.

4.ª Si á pesar de estas medidas no se consiguiese el resultado á que se encaminan, serán destinadas en su tiempo á la quema todas las cartas, pliegos ó paquetes que se hallen en este caso.

Lo que he dispuesto que se publique en la *Gaceta* para su cumplimiento y conocimiento del público; ordenando á los Gobernadores de las provincias que la inserten en los *Boletines Oficiales* de las mismas, y considerando derogadas desde hoy cuantas disposiciones contrarian el principio de la inviolabilidad.

Madrid 12 de marzo de 1869.—Sagasta. —Señer Gobernador de la provincia de...

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de la isla de Cuba en comunicacion de 28 de febrero último dice á este Ministerio lo siguiente:

«En mi carta oficial, núm. 148, de 25

del que fina, tuve el honor de manifestarle que habia destinado á operar en el territorio de las Cinco Villas los cuatro batallones llegados de la Metrópoli; y hoy le participo que el cuarto batallón de voluntarios últimamente movilizado acaba de salir para Sagna la Grande á obrar en combinacion con las fuerzas que operan en Santa Clara, llevando el encargo de vigilar la bahía denominada de *Cádiz* á fin de evitar la introduccion de efectos de guerra con destino á los sublevados, y proporcionar salida á los productos de las fincas de esta jurisdiccion.

Por los partes que he recibido del interior de la isla desde mi última comunicacion dirigida á V. E., se desprende que la insurreccion decae visiblemente de dia en dia, moral y materialmente, en primer lugar por los actos de bandolerismo á que se entrega, que la desprestigia ante sus simpatizadores, y en segundo por la persecucion activa que con ella se emplea.

Espero no trascurra mucho tiempo sin exterminar sus restos dispersos, convertidos en cuadrillas de bandoleros, pues esto y no otra cosa son los mercenarios extranjeros que, sin patria conocida y perseguidos por todos los Gobiernos y paises, se han lanzado á probar fortuna en union de los cabecillas cubanos, seduciendo á los incautos. Así es que para limpiar el país de esas hordas considero muy necesario la ocupacion militar de los puntos mas importantes, destacando de ellos pequeñas columnas en todas direcciones para que, obrando bien solas, ó en combinacion con las demás, persigan sin tregua ni descanso á aquellas.

En la mañana de hoy ha sido pasado por las armas en la colonia de Santo Domingo el cabecilla Don Juan Araoz.

Triste es, Excmo. Sr., recurrir á estos medios, necesarios para que sirvan de saludable escarmiento á los que, interpretando los sentimientos de piedad del Gobierno de la Nacion por actos de debilidad, sostienen una bandera que rechazan todos los buenos españoles de uno y otro hemisferio.

Es todo cuanto tengo la honra de manifestar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Havana 28 de febrero de 1869.—Excmo. señor.—Domingo Dulce.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

##### Seccion de Administracion.—Negociado 3.º.—Beneficencia y Sanidad.—Circular.

La Junta de Damas de Honor y Mérito se ha dirigido á mi Autoridad manifestando que aproximándose la Semana Santa se verificará la cuestacion á favor de los expósitos de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta capital, con cuyo objeto lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, escitando sus filantrópicos sentimientos para que en union de las señoras de los suyos respectivos contribuyan al mejor éxito de tan humanitaria idea. Al propio tiempo, creo conveniente indicar la conveniencia de que las notas y cantidades que por este concepto se recauden sean remitidas á la mayor brevedad, para que no sufra retraso su publicacion en el *Diario de Avisos*.

Madrid 22 de marzo de 1869.

El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 6.º Número 121.—Aguas.

Ignorándose el domicilio de don Pedro Gadeo, vecino de esta capital, se le cita para que se presente en este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento, á fin de entregarle un documento que le interesa remitido por el señor Gobernador de Barcelona.

Madrid 22 de marzo de 1869.

El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 20 al 21 del actual fueron robadas en la dehesa de Valverde, provincia de Palencia, Juzgado de Baltanas, deteniendo á sus autores, caso de ser habidos.

##### Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo rojo, calzada de un pié, estrella en la frente, de siete cuartas



de alzada, edad cerrada, con un macho de cria y de año, pelo castaño claro y el morro negro.

Una mula de dos años, hija de la misma yegua, pelo castaño oscuro y de seis y media cuartas de alzada.

Un macho, hijo también de la yegua, de tres años de edad, pelo castaño y de unas seis cuartas y media de alzada.

Una mula de cuatro años, pelo pardo y de algo más de siete cuartas de alzada.

Otra mula, de la misma edad y de igual alzada, pelo rojo.

Una yegua roja, con estrellas en la frente, de seis y media cuartas, calzada del pié izquierdo, cortada la crin, de seis años de edad y rozadas las manos de la traba.

Otra yegua, pelo negro, alzada siete cuartas, calzada del pié izquierdo, y rozada de las manos, por la traba; con una cria de dos años, pelo negro, delgada y de unas seis cuartas de alzada.

Otra yegua negra, de seis y media cuartas, cerrada de edad y pobre de cola.

Madrid 22 de marzo de 1869.

El Gobernador,

Juan Moreno Benitez.

### QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las once de la mañana del día 31 del corriente mes se celebrará en la casa consistorial de Los Santos de la Humosa, subasta pública para el arriendo de una sierra de una fanega de cabida en Cabeza Gorda.

Otra de 3 celemines, en las Majadillas.

Otra de 3 celemines en el Quijar.

Dos celemines puestos de tallos de olivos.

Un olivar en el Hoyo y 13 tayos; cuyas fincas se arriendan por término de cuatro años, al tipo reducido nuevamente á 8 escudos.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la seccion tercera de esta Administracion y Secretaría de aquel municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 18 de marzo de 1869.—El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar

### SESTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden del Poder Ejecutivo, fecha 11 de marzo de 1869, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casilla para los peones camineros y colocacion de los acopios necesarios en el trozo de Quinto á Azaila, carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 4665 escudos 347 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18

de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 escudos.

Madrid 11 de marzo de 1869.—El Director general, José Echegaray.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para los peones camineros y acopios de materiales necesarios para la conservacion de la seccion de Quinto á Azaila, que forma parte de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).  
(Fecha y firma del proponente.)

#### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose estraviado tres resguardos talonarios de depósitos necesarios fecha 23 de marzo de 1867, señalados con los números 46.773, 74 y 75 de entrada y 12.364, 65 y 66 del registro de inscripcion, importantes el primero 92.000 escudos nominales, 6000 el segundo y 1400 el tercero, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Caja general, establecida en el Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino al legítimo dueño, quedando aquellos sin ningun valor ni efecto, trascurridos que sean sesenta días, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlos presentado.

Madrid 20 de marzo de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

#### ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guardan esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y vecindad de los vendedores.

Fechas de las compras	Nombres.	Vecindad.	Cantidad de los artículos comprados.	Precio.		Importe.
				Escudos.	Escudos.	
17	Hilario Ramirez.....	Madrid..	2745 litros de aceite.....	0,430		1180,350
2	Cárlos Soto.....	Idem	6 paquetes de alfileres de París.....	1,800		10,800
6	Francisco Garcia.....	Idem	7498 kilogramos de carbon de encina.....	0,040		299,920
20	Santos Juarranz.....	Idem	90.353 id de id.....	0,044		3975,532
12	Ramón Aguilero.....	Idem	115 kilogramos de carbon de brezo.....	0,104		11,960
1	Lorenzo Ramiro.....	Idem	15 fanegas de cebada....	2,800		42,000
2	Cárlos Soto.....	Idem	12 kilogramos de cola de carpintería.....	0,834		10,008
10	Antonio Arias.....	Idem	14.329 kilógs. de esparto.	0,039		558,831
12	Guillermo Fernandez.	Idem	18 kilógs. de hilo casero.	3,695		66,510
12	El mismo.....	Idem	4 kilógs. de hilo de lana.	4,564		18,256
4	Bernardo Fernandez..	Idem	920 kilogramos de jabon	0,400		368,000
12	Joaquin Enamorado..	Idem	23.276 kilogramos de leña	0,016		372,416
1	Julian Ramos.....	Idem	897 idem de paja para ballerías.....	0,030		26,910
2	Angel Aidillo.....	Idem	50 terciados de pino.....	0,800		40,000

Madrid 28 de febrero de 1869.—El Administrador, Aureliano F. de Ronderos.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Segundo Perez de Villamil.

#### ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los días y puntos que se expresan.

Días.	Puntos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	CANTIDAD.		Precio de la unidad.
			Litros.	Kilógramos.	
<i>Acete.</i>					
13	Alcalá.....	D. Manuel Septien.....	436	»	0,432
19	Idem	Leon Sanchez.....	255	»	0,432
<i>Carbon.</i>					
9	Idem	D. Alfonso Guio.....	»	4120	0,039
22	Idem	Rafino Ruiz.....	»	3220	0,039
<i>Hilo casero.</i>					
2	Idem	Agustin Lozano.....	»	2	2,800

Alcalá de Henares 28 de febrero de 1869.—El Administrador, Jacinto B. Heredia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Góncor.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE FEBRERO DE 1869.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí don Gerónimo Forero y Roldan, administrador de la espresada factoria, en todo el presente mes, con intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Días.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento.	CANTIDAD.		PRECIOS.		IMPORTE.	
				Litro.	Kilóg.	Escs.	Mlés.	Escs.	Mils.
<i>Acete.</i>									
3	Aranjuez.....	Juan Sanchez.....	1	100	»	»	410	41	»
22	Idem.	Idem.	2	200	»	»	392	78	400
<i>Hilo de lana.</i>									
21	Idem.	Diego Diaz.....	3	»	1	4	»	4	»
<i>Hilo casero.</i>									
21	Idem.	Diego Diaz.....	4	»	2	3	36	6	720
TOTAL.....									130 120

Aranjuez 28 de febrero de 1869.—El Administrador, Gerónimo Forero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Lion.



FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZINA

MES DE FEBRERO DE 1869

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y de mas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han alquirido.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de fanegas.	Valor de cada uno Escudos.	Quintales métricos.	Kilogramos.	IMPORTE Escs. Mils.
<i>Compra de cebada.</i>							
5	Aranjuez..	José Gil.....	300	3	»	»	900
12	Idem	Hilario Moran.....	300	2,900	»	»	870
21	Idem	Carmelo Sanchez...	300	3	»	»	900
TOTAL...			900	»	»	»	2670
<i>Compra de paja.</i>							
11	Idem	José Gil.....	»	3,260	200	»	652
23	Idem	Hilario Moran.....	»	3,100	90	18	279,558
31	Idem	El mismo.....	»	3,260	106	»	345,560
TOTAL...			»	»	396	18	1297,118

RESUMEN.

Importa la compra de cebada.....	2670
Idem idem de paja.....	1277 118
TOTAL.....	3.947 118

Aranjuez 28 de febrero de 1869.—El Administrador, Rufino de Esparza.—V.º B.º  
—El Comisario Inspector, José Lion.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don José Maria Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se anuncia que suspendida la subasta de los solares sitos en el terreno titulado La Moñina, que se determinaron en la Gaceta y Diario de Avisos de esta misma capital, y en el Boletín Oficial de la provincia del día 9 de enero último, aquellos dos diarios números 9, y el Boletín núm. 8, se ha acordado que vuelva a publicarse su remate para el día 20 de abril próximo, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, y hora de las doce de su mañana. Los que deseen interesarse como licitadores, pueden enterarse de la superficie y valor de tales solares por los periódicos de los días y números expresados que en la Escribanía de don Eulogio Marcilla Sanchez, calle de la Costanilla de Santiago, núm. 6, cuarto principal, les serán puestos de manifiesto con los planos levantados del terreno y las observaciones que contiene la declaracion del perito por quien se ha hecho el avallo.—El actuario, Eulogio Marcilla Sanchez.—815.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Pascual Yagüe y Fernandez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta capital el día 12 de agosto último el Registrador de la Propiedad que era en la misma, don Cayetano Garcia, y debiendo devolverse a sus herederos la fianza que prestó para servir dicho cargo, transcurridos que sean tres años, durante los cuales ha de anunciarse cada seis meses en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento

de aquellos que tengan alguna accion contra dicho Registrador, he acordado como delegado para girar las visitas á dicho registro hacerlo público por el presente en cumplimiento á lo que dispone el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Madrid á 22 de marzo de 1869.—Pascual Yagüe.—El Secretario del Juzgado, Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del señor don Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario don Domingo Vazquez y Mon, dictada en los autos de testamentaria concursada del finado don Meliton Cid, se anuncia la subasta de varios bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de 255 escudos 650 milésimas, los cuales se encuentran depositados en don Vicente Sanchez Ocaña, que vive calle del Espejo núm. 4, quien los pondrá de manifiesto, habiéndose señalado para su remate el día 6 del próximo abril, á la una de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado.

Madrid 22 de marzo de 1869.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de San Sebastian de los Reyes.

Se halla vacante por renuncia de que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 400 escudos anuales.

Los aspirantes que se consideren con la aptitud necesaria y demas requisitos que marca en el artículo 98 de la ley municipal vigente, acudirán á este municipio en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

San Sebastian de los Reyes 15 de marzo de 1869.—El Presidente, Manuel Frutos.—El Secretario interino, Manuel Gimeno Martin.

Alcaldia popular de Campo-Real.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 292 escudos anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á la Secretaría del citado Ayuntamiento.

Campo-Real 14 de marzo de 1869.—El Alcalde, Benito Busó.

Alcaldia popular de Orusco.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante; su dotacion es la de 200 escudos anuales. Los que se consideren adornados de los requisitos que son necesarios para su desempeño, remitirán sus solicitudes francas de porte al señor Alcalde popular de la misma en término de un mes, que dará principio en este dia.

Orusco 13 de marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Redondo Moreno.

Alcaldia popular de Las Rozas.

Para proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento territorial de este pueblo, á fin de que sirva de base al reparto del cupo de la contribucion de 1869 á 70, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna variacion en su riqueza imponible presenten en el término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones.

Las Rozas 17 de marzo de 1869.—El Alcalde popular, Miguel de la Carrera.—El Secretario interino, Agustin Ugena.

Alcaldia popular de Valverde.

Para formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los propietarios en este término, asi vecinos como forasteros, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, hasta el dia 10 del próximo abril; pasado este término, no serán admitidas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde 16 de marzo de 1869.—El Alcalde popular, Rosario Bacas.

Alcaldia popular de Talamanca.

Siendo llegada la época de proceder á la rectificacion del amillaramiento, base para la derrama territorial y año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros contribuyentes en esta villa presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, relaciones por duplicado, arregladas á los modelos de instruccion, de todos los bienes que posean en esta jurisdiccion; en el bien entendido que de no hacerlo en el plazo prefijado, se harán de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, El Vellon, El Molar, Valdetorres, Campoavillo y Valdepiélagos, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Talamanca 15 de marzo de 1869.—El Regidor primero encargado, Agapito

Martin y Pelayo.—Por su mandado, Manuel Maria del Pozo, Secretario.

Alcaldia popular de Venturada.

Para proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo, que debe servir de base al repartimiento del cupo de la contribucion de 1869 á 1870, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna variacion en altas ó bajas en su riqueza imponible, presenten en el término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones por duplicado; advirtiendo que no se hará traslacion de dominio en la riqueza inmueble sin que se haga constar haberse registrado en la propiedad y pagado los correspondientes derechos de hipoteca.

Los señores Alcaldes populares de los pueblos de Torrelaguna, Redueña, Lozoyuela, Cabanillas, Bustarviejo, Navalafuente, Guadalix, Pedrezuela, El Molar y El Vellon, se servirán dar la correspondiente publicidad al presente anuncio, á fin de que llegue á noticia de los terratenientes en esta.

Venturada 17 de marzo de 1869.—El Regidor primero, José Alonso.

Alcaldia popular de Daganzo de Arriba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, del próximo año económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos y hacendados forasteros ó sus administradores, cuyos bienes hayan sufrido alteracion, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias: pasado este no les serán admitidas y les parará el perjuicio correspondiente.

Daganzo de Arriba 17 de marzo de 1869.—Dámaso Godin.

Alcaldia popular de Fuente el Saz.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de hoy, ha acordado que los contribuyentes en esta jurisdiccion por territorial, urbana y ganaderia que hayan experimentado variacion en sus riquezas para el repartimiento del año próximo de 1869 á 1870, presenten relaciones juradas por duplicado conforme á instruccion en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince dias improrogables, para que la Junta pericial pueda proceder sin demora á la formacion del apéndice al amillaramiento. Los que no lo verifiquen en dicho término, sufrirán las consecuencias que previene la ley.

Fuente el Saz 18 de marzo de 1869.—El Regidor primero, Tiburcio María y Pelayo.

Alcaldia popular de Gargantilla.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1869 á 1870, los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado alteraciones en la soya respectiva, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte dias, á contar desde esta fecha, pues pasado no



serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Buitrago, Lozoyuela, Garganta y Canencia, darán publicidad á este anuncio en su respectivas localidades.

Gargantilla 17 de marzo de 1869.—El Alcalde popular, Pedro Martín.

Alcaldía popular de Orusco.

Debiendo procederse á la formación

del apéndice al amillaramiento para la contribucion territorial de esta villa correspondiente al año próximo, ha dispuesto el Ayuntamiento anunciar que en el término de ocho dias presenten los vecinos de este pueblo y terratenientes forasteros en el mismo relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza rústica, urbana y ganadería.

Orusco 17 de marzo de 1869.—El Alcalde popular, Juan Redondo Moreno.

ANUNCIOS.

AVISO A LOS LABRADORES.

En la calle de San Alberto, núm. 3, primera tienda, entrando por la calle de la Montera, hay un surtido de garbanzos para sembrar á precio arreglado.—816.

LEY PROVINCIAL

mandada observar por el Gobierno Provisional en decreto de 21 de octubre de 1868.

Consta de 48 páginas y se halla de venta al precio de un real, en la imprenta y librería de D. J. Antonio García, Corredera Baja de San Pablo, núm. 27.

Obras que se hallan de venta en la imprenta y librería de J. ANTONIO GARCIA, Corredera Baja de San Pablo número 27.

Antorcha divina, selecto devocionario, recopilado de las mejores obras piadosas, algunas inéditas, enriquecido con varias composiciones poéticas, un tomo de 352 páginas, en tela 6 rs y en pasta fina con plancha 10 rs.
La misma Antorcha, con una completa Semana Santa, en pasta 6 rs.
Arte útil y compendioso para facilitar el método de las cuentas y compras, ventas, censos, alcabalas, pesos, medidas y reducciones de monedas; en holandesa 3 rs.
Aranceles judiciales de los Juzgados de paz, por Reinoso, 2 rs.
Aritmética general y decimal, por Alverá, 4 rs.
Aritmética teórico-práctica, por Egulaz, 9 cuartos.
Idem por Hernando, 6 cuartos.
Idem por Ramos, 3 cuartos.
Almanaque de Don Diego de Noche, precio 4 rs.
Atlas sistemático de Historia natural, para uso de las escuelas y de las familias, escrito en alemán por Traugott Brumme, y traducido por don J. Ruiz del Cerro, 72 reales.
Bases y reglas para hacer los repartos por Freixa, etc. 4 rs.
Biblioteca escogida.—Tesorero de autores españoles Fray Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs.
Márcas Obregon, tomo 2.º, 12 rs.
Góngora, tomo 3.º, 12 rs.
Vida de Santa Teresa de Jesus, tomo 4.º, 4 rs.
Teatro selecto de don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, tomo 5.º, precio 12 rs.
Biblioteca de los Juzgados de paz.
Tomo primero (primera parte), 40 reales.
Idem segundo (segunda parte), 40 rs.
Nota.—Se admiten suscripciones á estas bibliotecas.
Buscapié del prontuario de Administración, por Freixa, 14 rs.
Carta á los presbíteros españoles por don Antonio Aguayo, 4 rs.
Cartilla geométrica con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs.
Cartilla agraria por Oliván, 2 rs.
Cartilla métrica decimal, por Gordillo, 12 rs.
Catecismo de la Doctrina Cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
Catecismo histórico por Fleuri, 3 rs.
Caton metódico de los niños por Seijas, 2 rs.
Idem por Naharro, 2 rs.
Camino de la Cruz, completo devocionario, con láminas, en pasta, 3 rs.
Catecismo histórico por Fleury, en rústica 2 rs.
Catecismo de la Doctrina cristiana, por Ripalda, en holandesa, un real.
Cartelones para fijar en la pared, por el método del Manual de los niños, por García, tres pliegos grandes 2 reales el juego.
Cánticos triunfales, religiosos, sociales y políticos, por don José Cabrera; precio 2 rs.
Cobden y la liga, por Bastiat 8 rs.
Código de comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.
Código penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Bada, 10 rs.
Idem id. id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
Colección de cuentos, por Carlos Rubio; precio 10 rs.
Compendio mayor de gramática castellana, por Herranz y Quirós, 3 rs. 50 céntimos.
Idem id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos.
Compendio de Historia sagrada, por Calenge y Perez, 3 rs.
Idem de id., por el padre Loriquet, 4 rs.
Consideraciones sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
Consultor métrico-moneterio, por Alverá, 4 rs.
Cuaderno 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntimos.
Idem 2.º de geografía, por id., 2 rs. 50 céntimos.
Idem 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.
Cuadernos de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 reales cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs.
Cuadro sinóptico para el uso del papel sellado, por Freixa, 8 rs.
Cuentos para la infancia con 28 láminas, por Adar, 4 reales.
Curso completo de lengua española por Monge, 12.
Culto religioso, ó sea abum del cristiano, en letra gruesa y con grabados; que contiene el ejercicio cotidiano del Santo Pontífice Inocencio XI, oración á muchos santos, confesionario completo, la Santa Misa y la de difuntos, con cuanto puede apetecer cualquiera persona devota, en pasta 5 rs., en tela 6 rs. y en pasta fina con planchas y láminas francesas, 10 rs.
Catecismo democrático republicano por Ceferino Tressera; precio medio real.
Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal; expedido por el Gobierno provisional en 9 de noviembre de 1868; consta de 92 páginas; precio 2 rs.
Demostracion filosófica de las tinieblas del siglo de las luces, un folleto por don Vicente Puyals; precio 3 rs.
Deberes y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C., 8 rs.
Despertador Eucarístico, y dulce convite para que las almas embebecidas en el dulce amor de Jesus S. cramentado frecuenten la Eucarística Mesa y asistan con fruto al Santo sacrificio de la Misa; contiene tambien la novena al Santísimo Sacramento, en pasta, 3 rs.
Días en el campo ó pintura de una buena familia, por Mr. Dieray-Daminil, tres tomos, 18 rs.
Diccionario militar, por el capitán retirado don S. D. W. M., 36 rs.
Diccionario Manual de voces de dudosa ortografía, por don Francisco Carvajal, 5 rs.
Dichos y sentencias célebres, por Mirás, 4 rs.
Dios, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 2 rs.
Dios y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
Diccionario de la niñez, colección de consejos orales y nociones útiles y agradables para la lectura de los jóvenes y de las familias, por Carlilo de Alborno, en rústica, 8 rs.
Don Ferrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como vera el que la leyere, por D. Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, á 7 rs., 21.

Dos años y un dia, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.
Dos mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, por Freixa, 32 rs.
Discurso pronunciado por don Emilio Castelar en la noche del 13 de noviembre último, al instalarse el Comité central Republicano de Madrid; un folleto de 56 páginas; precio un real.
Elementos de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
Epitome de la historia de España, desde su origen hasta nuestros dias. Segunda edición, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.
Epitome de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntimos.
Escuela de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
Idem por Alemany, en holandesa 5 rs.
España y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
Especificacion de la Doctrina Cristiana, en forma de dialogo, por don José Picó y Pinazo, 4 rs.
Estudios jurídico-militares, por don Serafin Olabe, 4 reales.
Evangelios de los niños, por Terradillos, 3 rs.
Extracto de la causa de sor Patrocinio, por C. Rubio, 2 rs.
Examen histórico foral de la Constitucion aragonesa por don Manuel Lasala; precio 32 rs. primer tomo.
Ejemplos morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.
El Amigo de los niños, por Gomez, 4 rs. en holandesa.
Idem por Sabadier, en rústica, 2 rs.
El Buen Sancho de España, por un espíritu apasionado de las gentes del campo, 4 rs.
El Cantor del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
El Cielo en 1869, ó calendario de Joaquín Yagüe, conocido por el Zaragozaño; precio 4 cuartos.
El Director de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra útilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza; por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
El Faro de los escritorios, por Freixa y Rabasó, 20 reales.
El Faro Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcón y otros acreditados juristas; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65; á 40 rs. tomo, 800 rs.
El Libro de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos, dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 30 rs.
El Siglo XI, en el capítulo ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, por don J. Madrileño, 4 rs.
El Preciso, calendario de Castilla la Nueva, para 1869, para la cartilla, 2 cuartos.
El Seguro, calendario para todas las provincias de España; para 1839, 2 cuartos.
El Inseparable, para 1837; calendario general de ferros-curriles y banos, aumentado con los mas importantes decretos dados por el Gobierno provisional y demas noticias importantes; precio 4 reales.
Fábulas, por Sanz, sin láminas, 3 rs.
Idem, por id., con láminas, 4 rs.
Idem, por Iriarte, 3 rs.
Guía de quintas, por Reinoso, 18 rs.
Guía legislativa; índice general de las leyes, etc., por don José Indalecio Caso, dos tomos, 70 rs.
Guía Manual de consumos, por Freixa, 8 rs.
Guía práctica de labradores, hortelanos, etc., por Sanz, tercera edición, 24 rs.
Guía del cristiano ó ejercicio cotidiano, con calendario perpetuo, oraciones de la mañana, examen de conciencia para la confesion y oraciones para la comunión, la Santa Misa, Via-Crucis, Rosario, Trisagio y demas prácticas que debe ejercitar el cristiano, un tomo en 16.º, de 300 páginas, en pasta, 4 rs.
Guía de la infancia, devocionario escrito expresamente para los niños, tamaño 32.º con láminas de la Misa, en pasta 3 rs.
Historia de Bertoldo y Bertoldino, en rústica, 4 rs.
Higiene doméstica, por Monlau, 4 rs.
Historia del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.
Hoja de servicios del Duque de la Victoria y de Morella, publicada en 1852 con arreglo á la depositada en el Tribunal de Guerra y Marina; precio 2 reales.
La Democracia tal cual es, por don José María Orrese, 2 rs.
La Gota de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 reales.
La Huérfana del Manzanares, por don José Diaz Valderrama, 22 rs.
La Ilustre Heroína de Zaragoza, por doña Carlota Cobo, 14 rs.
La Libertad de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 36 rs.
La Medicina curativa, por M. Le Roy, 14 rs.
La Predicacion Popular, por Monseñor Duparlong, 40 rs.
La Rosa Agrícola (primer tratado), por don L. Merlo, 6 rs.
La Señoría de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
La Rosa de la Religion, devocionario y Semana Santa, tamaño miniatura, con láminas de la Misa, en tela, 2 reales.
La vida de Santa Genoveva, princesa de Bravante, en holandesa, 3 rs.
Lecciones de primera enseñanza para las escuelas de adultos, nuevo método por don J. M. C., 2 rs.
Lecciones instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte, Va seguida de un instructivo opusculo intitulado La Naturaleza al alcance de los niños, bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los tratados que contiene esta obra, están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 rs. en pasta.
El opusculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomo con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.

Lecciones escogidas por el P. Juez, en holandesa 3 rs.
Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte, por don Alejandro Gomez Ranera, en pasta; precio 10 rs.
Ley de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.
Ley de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
Idem id., en 16.º, sin id., 6 rs.
Ley de Enjuiciamiento mercantil, por Rada, en 4.º, edición oficial, 12 rs.
Ley hipotecaria, por don Francisco Muñoz, en 4.º, 12 reales.
Ley municipal mandada observar por el Gobierno provisional, 2 rs.
Idem orgánica provincial mandada observar por el Gobierno provisional, en 21 de octubre de 1868; precio un real.
Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administración de las provincias, 8 rs.
Libro de administración local y provincial, por Freixa, 10 rs.
Libro de los niños, por Martínez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos.
Los Conocimientos útiles, semanario enciclopédico popular, bajo la direccion de don Francisco Carbajal, por suscripción 30 rs. tomo, y por tomos 40 rs.
Los Hombres de la época ó la Rueda de la fortuna, por don Francisco P. Entrala, cuatro tomos, 32 rs.
Los Neos, folleto por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.
Los Sucesos de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.
Lunario perpetuo, por Cortés, en holandesa, 4 rs.
La contribucion de consumos y el impuesto personal, por don Ramon Garcia; su precio 2 reales.
Manual de agricultura, por Oliván, en holandesa, 6 reales.
Manual de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.
Manual del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 reales.
Manual de elecciones municipales, por la Redaccion del Consultor de Ayuntamientos, 4 rs.
Manual de la salud, por Raspail, 8 rs.
Manual de medicina homeopática doméstica, por Muller, 10 rs.
Manual de práctica criminal, por don Mariano Ayuso, 14 rs.
Manual de práctica forense, por Tapia, 12 rs.
Manual de quintas; contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs.
Manual de sanidad marítima y terrestre, por Abella, 12 rs.
Manual del viajero en Madrid, por don Francisco de Paula Entrala, 6 rs.
Manual para el uso de los empleados de Contabilidad y habilitados, por don Rafael Rosal y Benitez, 4 rs.
Manual teórico-práctico de contratacion, por don Juan Deogracias Carreira, 20 rs.
Manual de Historia universal ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
Manual de los niños ó enseñanza práctica de lectura, un real y 50 céntimos.
Idem de id., en rústica, 4 cuartos.
Meditaciones, para el Santo Sacrificio de la Misa, y oraciones para la confesion y comunión, en tela, 2 rs.
Método completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.
Parte primera de id., por id., 6 cuartos.
Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
Mes de Mayo ó de María, consagrado á María Santísima, con la práctica de varios actos de virtud, que como un ramillete de flores pueden ofrecer los fieles en las iglesias y casas particulares, en holandesa, 2 rs.
Necesidad de la Republica en España, folleto de interes popular escrito por varios ciudadanos; precio medio real.
Novísimo Manual para los Juzgados de Paz, por Rada, 10 rs.
Novísimo prontuario de papel sellado, por Freixa, 4 reales.
Nueva historia de España, por Sanz, 3 rs.
Nueva geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por Reinoso, 12 rs.
Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano con muchos oraciones, para la misa, confesion y comunión, y otras provechosas á todo cristiano, con grabados, en pasta, 3 rs.
Obligaciones del hombre, por Escolquiz, en rústica, un real 50 céntimos.
Idem por idem holandesa; precio 2 rs.
Origen de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 reales.
Ortografía en prosa y verso, por Page, 2 rs.
Páginas de la infancia, por Terradillos, 3 rs.
Perla de la niñez, por Mediero, 3 rs.
Poesias jocosas-satiricas, por don Victoriano Martínez Muller, 12 rs.
Privilegios de industria y de marca: colección de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
Problemas y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs.
Prontuario de administración municipal, por Freixa, 60 rs.
Prontuario de competencias entre la Administración y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, 5 rs.
Prontuario de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
Prontuario de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntimos.
Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinoso, 12 rs.
Prontuario del sistema métrico, por Alverá,

¿Qué es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 reales.
Química aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
Recopilacion del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad obligaciones y penas del Notariado, por Ganganuel, un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs.
Repertorio de geografía, por Verdejo, 6rs. 50 cents.
Regla de San Benito, en pasta, 2 rs.
Regla de Vida muy útil para los pobres y para el pueblo menos instruido, en pasta, 3 rs.
Ripalda y Fleury unidos, en holandesa, 3 rs.
Sentencias del Tribunal Supremo: tomos sueltos 14 rs.
Sermones de Massillon, 48 rs.
Silabario Español, aprobado por la Junta de inspeccion de las escuelas del Reino, 3 cuartos.
Silabario ó libro primero de los niños segun la Real Academia, por Iglesias Serrano, 3 cuartos.
Silabario del Manual de los niños, ó enseñanza práctica de lectura, por García, 3 cuartos.
Silabario para uso de las escuelas, por Hernando á 4 cuartos.
Silabario por Naharro, 4 cuartos.
Sistema decimal al alcance de todos, 2 rs.
Sistema métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectolitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
Tablas de reducción reciproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, por Vehil y Estrader, 6 rs.
Tambien las flores hablan, por don José A. de Francisco, 4 rs.
Tratado de practica forense; novísima Recopilacion, por don Mariano Nougués y Secall. Abogado del Ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos á 15 rs., 45.
Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatir en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, á 20 rs. tomo, 140 rs.
Treinta años de gobierno representativo en España, por don José María Orrese, 4 rs.
Trozos escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instruccion pública y señalada de texto para las escuelas y colegios, por don Alejandro Gomez Ranera. Un tomo en 8.º regular, 8 rs. en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene este catálogo, se venden objetos de escritorio: hay variedad en esta clase.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes, por lo menos, en el Boletín Oficial.

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

A LOS CASEROS.

Contratos de inquilinato con arreglo á la última ley sobre desahucio, á 4 rs. la mano.
Recibos mensuales ó trimestrales, á 4 reales el 100.

A LOS QUE COBRAN CESANTIAS.

Fés de vida, á cuarto cada ejemplar.

Este establecimiento se encarga de toda clase de impresiones, en pequeña y grande escala, con toda la economia posible.

Se admiten suscripciones á varias obras y periódicos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.
Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, MADRID: 1869.